



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-587-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AA-005-008-2015**, derivado de la revisión a los Rubros de Taxis, Rapibuses Urbanos y Sub Urbanos, Buses Urbanos y Rurales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en la Secretaría de Transporte Municipal en el año dos mil catorce; **c)** Comprobar la eficiencia, eficacia y economía al cumplimiento de las metas de acuerdo al Plan Operativo de la Secretaría de Transporte Municipal del año dos mil catorce; **d)** Revisar expedientes, impuestos y códigos de los taxis, buses urbanos y rurales; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno presenta debilidades determinándose los hallazgos siguientes: **a)** No se encontraron autorización de cambio de código de taxis, buses urbanos, rapibuses; y, buses rurales; **b)** Se otorgaron permisos de operación a concesionarios sin cumplir con los requisitos tales como: Inspección mecánica actualizada de la unidad; y, vigencia de seguro de licencia y póliza de pasajeros; **c)** Concesionarios de buses que operan como



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-587-16**

emergentes para zonas rurales sin actas de certificación del Concejo Municipal; y, **d)** Plan Operativo Anual del año dos mil catorce, con un sesenta y ocho por ciento (68%) de cumplimiento a las actividades planificadas; **2)** Se verificó que los concesionarios debidamente autorizados de los diferentes rubros de transporte municipal, se encuentran al día con el pago de impuestos; y, **3)** No se identificaron incumplimientos de Ley a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AA-005-008-2015**, derivado de la revisión a los Rubros de Taxis, Rapibuses Urbanos y Sub Urbanos, Buses Urbanos y Rurales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Uno (981) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior